Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 048-08, celebrada el 23 de junio del 2008, al ser las 1:13 p.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta. Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora Licda. María Isabel Castro Durán, Directora Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

### AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN:

Licda. Flora Jara Arroyo, Directora. Por motivos de salud.

#### INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesoría Jurídica

### ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente procede a dar lectura del orden del día.

Los señores Directores la aprueban por unanimidad.

### ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

La Licda. Mireya Jiménez se refiere a la GIRA INTERNACIONAL ARGENTINA, que realizó del 9 al 14 de Junio del presente año, por medio del Movimiento Cooperativo, visitó proyectos de Desarrollo Local, tema que se maneja en el IMAS. También observó experiencias de proyectos productivos que parten de o de los aborígenes de Argentina y hoy día esas personas están exportando sus productos. Esa experiencia fue muy interesante, espero que otras personas del IMAS puedan participar.

Por otra parte, visitó la Provincia de Puntarenas, donde dio una charla sobre ANALISIS DE POLITICAS PUBLICAS DE GENERO Y LIDERAR CON CLAVE DE GENERO, dicha charla fue impartida a más de 50 mujeres de la Provincia el 20 de junio. El grupo esta formado por mujeres con grandes necesidades de atención en los proyectos de IDEAS PRODUCTIVAS. Este tema lo ha presentado como tres veces en el Consejo Directivo y casualmente las dos compañeras que fueron a la gira del CUZCO en PERU, trajeron una serie de iniciativas para ver como se ponen en práctica en esta provincia que tiene el cantón con mayor desempleo como es Puntarenas centro. Como es el caso de las señoras directoras una que vive en Puntarenas la señora Marta Guzmán y la otra que visita la provincia continuamente, señora Isabel Muñoz y que el Presidente Ejecutivo de IMAS Lic. José Antonio Li es oriundo de esa provincia.

La Licda. Isabel Muñoz felicita a la señora Directora Jiménez por la experiencia que tuvo en la provincia de Puntarenas y le agradecería que cuando tenga otro tipo de actividad en dicha zona que la tome en cuenta para ver de qué forma se puede ayudar a esta población tan desempleada.

Por otra parte, en cuanto a la ausencia en la sesiones de la semana anterior, señala que por asuntos de fuerza mayor le fue imposible enviar una nota para excusar su ausencia. Sin embargo, se comunicó con el señor Presidente Ejecutivo informándole que no iba a poder asistir.

Además le gustaría conocer el estado de salud de la señora Directora Flora Jara y si en algo le puede colaborar con mucho gusto.

La Licda. Castro Durán cree que no solo es enriquecedor mirar experiencias de combate a la pobreza en la región latinoamericana, sino también ver que están haciendo los países desarrollados. Actualmente tuvo la oportunidad de recorrer varias regiones de Italia, y pudo constatar la implementación de algunas de las políticas que presentaron en el curso en el que participó sobre Políticas Publicas del Estado de Bienestar en la Unión Europea. Es increíble que un país grande con regiones que son muy ricas, tengas grandes extensiones cultivadas de maíz y soya, etc. Esto ocurre gracias a los incentivos que reciben de la Unión Europea para producir. Entonces si se observa que esos países están avanzando y cuentan desde hace varios años con una estrategia de seguridad alimentaría y de protección al medio ambiente, cómo se puede permitir que en nuestro país se talen los bosques y que se impongan restricciones a cultivar para garantizar la seguridad alimentaria y que se acepten las recomendaciones de organismos internacionales de para qué somos buenos y para que no. La

lección es los logros de los países desarrollados en materia de seguridad alimentaria, seguridad energética, etc. todo lo cual dinamiza la economía.

Desde ese punto de vista piensa que el IMAS debe aportar un granito de arena y no regalar ni ser asistenciales, sino dar incentivos a las personas para que busquen nichos de mercado y empiecen a producir de manera sostenible.

### ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

3.1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES No.031, 032 y 033-08, REFERENTE A AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de los señores Directores para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social y Juan Carlos Dengo González, Coordinador Desarrollo Local.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que seguidamente ingresan a la sala de sesiones.

El Lic. Juan Carlos Dengo, procede a presentar las siguientes resoluciones:

1- Resolución 031-05-08 de fecha 22 de mayo del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la modificación parcial del acuerdo Nº 137-05, acta Nº 029-05, de fecha 21 de abril del 2005, para que se modifique el monto del bono de ¢ 2.625.000,00 a ¢ 4.260.000,00; además autorizar a su vez que los señores González Treminio Tomasa céd. de resid. # 270-145215-079722 y Sánchez Urbina Gerardo céd. de resid. # 270-146892-081350, procedan a imponer un gravamen hipotecario en primer grado, a favor de Consorcio Cooperativo de Vivienda Coocique R.L. (CONCOOCIQUE R.L.), por la obtención de un crédito, para poder concluir la construcción de su vivienda, propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 365812-001-002; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la resolución anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda.

#### ACUERDO CD 216-08

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 031-05-08 de fecha 22 de mayo del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la modificación parcial del acuerdo Nº 137-05, acta Nº 029-05, de fecha 21 de abril del 2005, para que se modifique el monto del bono de ¢ 2.625.000,00 a ¢ 4.260.000,00; además autorizar a su vez que los señores González Treminio Tomasa céd. de resid. # 270-145215-079722 y Sánchez Urbina Gerardo céd. de resid. # 270-146892-081350, procedan a imponer un gravamen hipotecario en primer grado, a favor de Consorcio Cooperativo de Vivienda Coocique R.L. (CONCOOCIQUE R.L.), por la obtención de un crédito, para poder concluir la construcción de su vivienda, propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 365812-001-002; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial, corresponden a la resolución emitida por la Línea de Acción Desarrollo Comunitario, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

### **POR TANTO**

#### Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 031-05-08 de fecha 22 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar la modificación parcial del acuerdo Nº 137-05, acta Nº 029-05, de fecha 21 de abril del 2005, para que se modifique el monto del bono de ¢ 2.625.000,00 a ¢ 4.260.000,00; además autorizar a su vez que los señores González Treminio Tomasa céd. de resid. # 270-145215-079722 y Sánchez Urbina Gerardo céd. de resid. # 270-146892-081350, procedan a imponer un gravamen hipotecario en primer grado, sobre la finca de su propiedad, inscrita en el Partido de Alajuela folio real 365812-001-002. a favor de Consorcio Cooperativo de Vivienda Coocique R.L. (CONCOOCIQUE R.L.), por la obtención de un crédito, para poder concluir la construcción de su vivienda, en las siguientes condiciones :

a.- Las condiciones del crédito que se impondrán sobre el inmueble serán las siguientes:

Monto del Crédito: ¢ 1.500.000,°° Cuota mensual: ¢ 17.761,97 Interés Anual: 11.75 % Plazo: 180 meses

Garantía: Hipoteca en Primer Grado.

Plan Inversión: Construcción de Vivienda en lote propio.

- b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.
- 2- Resolución No. resolución 032-05-08 de fecha 23 de mayo del 2008 la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia

Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Calero Gutiérrez Marcos Alexis cédula # 6-293-590 y Hernández Segura Maricela cédula # 6-308-881, propietarios del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 147346—001-002, para que impongan un gravamen hipotecario en primer grado, a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por la obtención de un crédito, para construcción de su casa de habitación en lote propio; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la resolución anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda.

### ACUERDO CD 217-08

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el **REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 032-05-08 de fecha 23 de mayo del 2008 la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Calero Gutiérrez Marcos Alexis

cédula # 6-293-590 y Hernández Segura Maricela cédula # 6-308-881, propietarios del inmueble inscrito en el Partido de Puntarenas folio real 147346—001-002, para que impongan un gravamen hipotecario en primer grado, a favor del Banco Nacional de Costa Rica, por la obtención de un crédito, para construcción de su casa de habitación en lote propio; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial, corresponden a la resolución emitida por la Línea de Acción Desarrollo Comunitario, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

#### POR TANTO

#### Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 032-05-08 de fecha 23 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Calero Gutiérrez Marcos Alexis cédula # 6-293-590 y Hernández Segura Maricela cédula # 6-308-881, para que impongan un gravamen hipotecario en primer grado, sobre la finca de su propiedad inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 147346-001-002, a favor del Banco Nacional de Costa Rica, con el fin de que le otorguen un crédito para la construcción de su casa de habitación en lote propio, en las siguientes condiciones:

a.- Condiciones del crédito que se impondrán sobre el inmueble serán las siguientes:

Monto del Crédito: ¢ 8.400.000,<sup>∞</sup>

Cuota mensual: ¢ 70.260,97 (sin póliza)

Interés Anual: 8 % Plazo: 20 años

Garantía: Hipoteca en Primer Grado.

Plan Inversión: Construcción de casa de habitación en lote propio.

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de

que el Registro Nacional mantenga con posterioridad, las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

3- Resolución No. 033-05-08 de fecha 26 de mayo del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a la Apoderada Generalísima, a firmar la escritura de solicitud de anulación, de la finca inscrita a nombre del IMAS, en el Partido de Alajuela folio real 264699-000, ubicado en el Proyecto El Carmen, lote # 57, bloque # 4, Distrito 1º Naranjo, Cantón 6º Naranjo, Provincia 2º Alajuela, el que se originó por error notarial, generándose una doble titulación sobre un mismo inmueble; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la resolución anterior.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda.

#### ACUERDO CD 218-08

### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 033-05-08 de fecha 26 de mayo del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar a la Apoderada Generalísima, a firmar la escritura de solicitud de anulación, de la finca inscrita a nombre del IMAS, en el Partido de Alajuela folio real 264699-000, ubicado en el Proyecto El Carmen, lote # 57, bloque # 4, Distrito 1º Naranjo, Cantón 6º Naranjo, Provincia 2º Alajuela, el que se originó por error notarial, generándose una doble titulación sobre un mismo inmueble; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

### **POR TANTO**

### Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 033-05-08 de fecha 26 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar a la Apoderada Generalísima, a firmar la escritura de solicitud de anulación de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 264699-000, ubicado en el Proyecto El Carmen, lote # 57, bloque # 4, Distrito 1º Naranjo, Cantón 6º Naranjo, Provincia 2º Alajuela, el que se originó por error notarial, generándose una doble titulación sobre un mismo inmueble.

Se retiran de la sala de sesiones los licenciados José Rodolfo Cambronero Alpízar y Juan Carlos Dengo González.

### ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

4.1. ANALISIS Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.2007LN-000002-PROVEE "ADQUISICIÓN DE UTILES, MERCADERÍA DE OFICINA, CÓMPUTO Y PRODUCTOS DE PAPEL DE CARTÓN E IMPRESOS, SEGÚN OFICIO GG.1487-06-2008.

La Licda. Margarita Fernández, señala que una vez subsanada la observa por parte de la Auditoría Interna, ya que anteriormente no se consideraba la recomendación de la Comisión

de Licitaciones y que en este acto se presenta dicha recomendación, por lo que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo, con el siguiente Por Tanto que dice: "PRIMERO: Acoger el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa JIMENEZ & TANZI SA, contra la adjudicación de las líneas 156 y 157 de la Licitación Pública N° 2008LN-000002-PROVEE. SEGUNDO: Readjudicar las líneas 156 y 157 a la empresa JIMENEZ & TANZI S.A., por un monto total de ¢4.316.320.00 (Cuatro millones trescientos dieciséis mil trescientos veinte colones exactos)."

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la propuesta de acuerdo antes leída.

Las señoras y señores Directores: MBa. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Duran, Licda. Isabel Muñoz Mora y el Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por Tanto, se acuerda.

#### ACUERDO CD 219-08

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante Licitación Pública Nº 2008LN-000002-PROVEE "Adquisición de útiles, materiales de oficina, cómputo y productos de papel cartón e impresos" promovida por el I.M.A.S., se adjudican las líneas 156 y 157 a la empresa **SAUTER MAYOREO SA.**, según Acuerdo del Consejo Directivo número CD 171-08 de fecha del 06 de mayo del 2008.

**SEGUNDO:** Que la línea 156 corresponde a fólder con logotipo tamaño carta y la línea 157 corresponde a fólder con logotipo tamaño oficio y ambos debían ser impresos a tres tintas (pantone 1375, pantone 185c y negro al 75%), según Modificación #1 publicada en la Gaceta número 59 del 26 de marzo del 2008.

**TERCERO**: Que mediante nota con fecha del 22 de mayo del 2008, se recibe Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación por parte de la empresa **JIMENEZ & TANZI SA**, manifestando que la oferta adjudicada cotiza ambas líneas de fólder a una tinta, contrario a lo solicitado en el cartel y la correspondiente modificación.

**CUARTO:** Que el cartel de licitación establecía las características que debían tener los folders de las líneas 156 y 157, por lo que es evidente que la adjudicación de dichas líneas no

procedía a la empresa **SAUTER MAYOREO SA** en razón de que no cotizó de conformidad con lo solicitado en el cartel.

**QUINTO:** Que mediante oficio DP 502-05-2008 con fecha del 26 de mayo del 2008, se le otorga audiencia de tres días hábiles a la empresa **SAUTER MAYOREO SA**, para que realice los descargos a los alegatos presentados en el Recurso de Revocatoria, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**SEXTO:** Que la empresa **SAUTER MAYOREO S.A.**, no presenta descargo de alegatos.

**SETIMO:** Que la empresa **SAUTER MAYOREO S.A.,** queda inelegible en las líneas 156 y 157, por lo que la readjudicación de dichas líneas corresponde a la empresa **JIMENEZ & TANZI SA,** en razón del puntaje obtenido.

**OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE**. Artículo 185 del Reglamento de Contratación Administrativa, que establece el procedimiento de trámite para Recursos de Revocatoria y artículos 86 y 89 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS que establecen el procedimiento de resolución de los mismos.

#### **POR TANTO**

Se acuerda:

**PRIMERO**: Acoger el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa **JIMENEZ & TANZI SA**, contra la adjudicación de las líneas 156 y 157 de la Licitación Pública Nº 2008LN-000002-PROVEE.

**SEGUNDO**: Readjudicar las líneas 156 y 157 a la empresa **JIMENEZ & TANZI S.A.**, por un monto total de ¢4.316.320.00 (Cuatro millones trescientos dieciséis mil trescientos veinte colones exactos).

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS AUDITORÍA INTERNA:

5.1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME AUD 008-2008, DENOMINADO "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS INFORMES AUD 024, AUD 025 Y AUD 026-2006, REFERENTES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, EL ANÁLISIS DE LA PERIOCIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL IMAS Y SU INFORMACIÓN DE RESPALDO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE LA DENUNCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN SARAPIQUÍ, SEGÚN OFICIO A.I. 269-06-2008.

El Máster Edgardo Herrera manifiesta que el presente informe de seguimiento fue remitido a este Consejo Directivo mediante oficio A.I.269-06-2008 por la señora Subauditora General MBA. Marianela Navarro Romero. Dicho informe corresponde al seguimiento de los informes AUD.24, 25 y 26-2006, el estudio se realizó con base en las competencias establecidas en la Auditoría y en atención al artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, que establece la obligatoriedad de las auditorias internas de darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que emite esos informes.

El informe AUD.24-2006 se refiere a "Verificación del cumplimiento de la Ley General de Control Interno en el Instituto Mixto de Ayuda Social", el estudio se realizó en atención a una solicitud expresa de la Contraloría General de la República y como parte de las estrategias de fiscalización de auditorias de segundo piso. Dicho informe contiene 9 recomendaciones.

El informe AUD 25-2006 se refiere a "Análisis de la Periodicidad de la Presentación de los Estados Financieros del IMAS y su información de respaldo", fue remitido al Subgerente Administrativo Financiero del IMAS, el 11 de agosto del 2006. Dicho informe contiene 4 recomendaciones.

El informe AUD 26-2006 se refiere a "Informe de resultados obtenidos en el estudio de la Denuncia sobre el Otorgamiento de Beneficios en Sarapiquí" y contenía dos recomendaciones. Los resultados obtenidos en el informe indican que en AUD.24-2006 se determinaron cumplidas 8 recomendaciones y 1 parcialmente cumplida. Con respecto al AUD. 25-2006 las 4 recomendaciones se encuentran cumplidas y el informe AUD. 26-2006 una recomendación esta cumplida y la otra parcialmente cumplida. Del total de 15 recomendaciones 13 cumplidas y 2 parcialmente cumplidas, estas últimas se le ordenaba a la Gerencia General diseñar y poner en operación un proceso que permita la adecuada valoración por parte de una instancia administrativa competente de las medidas de tratamiento propuestas por las distintas unidades administrativas involucradas en el proceso de autoevaluación institucional que posibilite determinar la pertinencia de esas medidas así como dar un efectivo seguimiento a la

implementación de esos planes de mejoramiento de forma que se logre alcanzar el objetivo final que persigue el proceso de Autoevaluación, cual es el proceso de fortalecimiento de control interno.

Sobre la presente recomendación indica que es relevante, que tiene que ver con las medidas de tratamiento con las acciones que dispone cada uno de los titulares subordinados en el marco de lo que es el proceso de autoevaluación institucional.

Indica asimismo, que la Auditoría ha venido señalando que estas medidas de tratamiento vienen siendo propuestas por cada uno de los titulares subordinados, no obstante no hay una instancia dentro de este proceso que se encargue de filtrar y ver la pertinencia de esas medidas, lo cual llama la atención de la Auditoría puesto que algunas de esas acciones implican hacer erogaciones de recursos adquirir ciertos tipos de bienes y servicios y diversos tipos de actividades de las cuales es importante que una instancia administrativa competente evalúe la pertinencia de esas medidas, al no ser evaluadas podría ser que se estén proponiendo adquirir bienes y servicios que no son los que realmente se requieren, podría hacer incurrir a la institución en gastos innecesarios, que los funcionarios realicen actividades que no agreguen valor, sino que lo que hagan es distraer su tiempo a actividades importantes del Instituto lo cual es de gran relevancia para la Auditoría en el tanto, se evalúen esas medidas de administración.

Aclara que la recomendación va dirigida para que la Gerencia General diseñe e implemente un proceso que permita evaluar la pertinencia de esas medidas de tratamiento para luego someterlas a la correspondiente aprobación.

La otra recomendación que está en estado de parcialmente cumplida a la fecha de la elaboración de este informe, tiene que ver con establecer un mecanismo por medio del cual los profesionales ejecutores de trabajo social pudieran acceder a la base de datos del Registro Público para consultar si los beneficiarios de la Institución tenían bienes inmuebles u otro tipo de bienes a su nombre, que es un elemento evaluado por medio del SIPO y que era necesario que se estableciera este procedimiento.

Aclara que se estableció el mecanismo a través del SABEN, por el cual se puede acceder a la base de datos, no obstante lo que queda pendiente es procedimentarlo, dado que el medio existe no obstante, en estos momentos no hay obligatoriedad de que los profesionales ejecuten el procedimiento de accesar la información para establecer los bienes inmuebles con los que cuentan y otro tipo de bienes muebles, de tal manera que lo que estaría pendiente como lo

indicó anteriormente, es establecer es un poco el procedimiento que se le solicite a los profesionales ejecutores de consultar la base de datos.

También quiere reconocer a la Administración por el nivel de compromiso de implementar las quince recomendaciones, que involucraban realizar esfuerzos para implementarlas y existe un porcentaje bastante satisfactorio de cumplimiento.

La Licda. Margarita Fernández da las gracias al señor Auditor de la Institución, lo cual le complace mucho. Con respecto a la recomendación que se relaciona con la consulta al Registro Nacional la recomendación señala: Establecer como procedimiento que los funcionarios recopilen los datos en la ficha de información social, realicen las consultas necesarias y soliciten los documentos que permitan identificar la existencia de bienes e inmuebles inscritos a favor de los solicitantes de beneficios. Indica al respecto que si bien es cierto la ficha tiene un apartado, nunca se han establecido los reglamentos o procedimientos de que los funcionarios hagan la verificación ante el Registro Público si tienen o no tienen bienes.

Opina que la recomendación va más asociada a establecer el procedimiento, para que además de la ficha, también se incorpore la parte de los bienes. Señala al respecto que tendría que consultarle al Lic. José Rodolfo Cambronero si efectivamente los reglamentos se pueden modificar en ese sentido, aclara que personalmente no lo ve inconveniente o en la misma ficha incorporar la información de si cuentan con bienes o no.

Piensa que con el oficio SGDS 482-05-2008, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Social se da por cumplida esa recomendación.

Con respecto a la recomendación 4.1.4, señala que como pueden recordar la semana anterior se iba a establecer una comunicación con la Auditoría para que explicara un poco más sobre el informe. Aclara que hubo algunas reuniones en las que no participó, no obstante agradece a la Auditoría para que le concedan 10 días hábiles para responder sobre esa recomendación.

Seguidamente la Licda. Margarita Fernández procede a leer el Por Tanto que dice: "1.Acoger el INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AUD-008-2008 DENOMINADO
"SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA
INTERNA EN EL INFORME AUD 24, AUD 25 y AUD26-2006", REFERENTE A LA
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTROL
INTERNO, EL ANÁLISIS DE LA PERIODICIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE
ESTADOS FINANCIEROS DEL IMAS Y SU INFORMACIÓN DE RESPALDO Y LOS

RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE LA DENUNCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN SARAPIQUÍ. 2.- En cumplimiento a la recomendación emitida en el punto primero de dicho informe .respecto a la implementación de recomendaciones que se encuentran parcialmente cumplidas en el Anexo No.01, se manifiesta: a) Recomendación 4.1 del AUD 26-2006, la misma se encuentra cumplida de conformidad con lo indicado en el oficio SGDS-482-05-08, suscrito por el Lic. José Rodolfo Cambronero Alpízar, Subgerente de Desarrollo Social, en el que informa que ya se encuentra activa y actualizado la consulta a la Base de Datos del Registro Nacional, tanto para el SIPO como para el SABEN. b) Recomendación 4.4 del AUD 24-2006: Ordenar a la Gerencia General presentar a este Consejo Directivo en el plazo de 10 días con copia a la Auditoria, un informe en el que se indique las acciones Administrativas adoptadas con el propósito de que esta recomendación que se encuentra parcialmente cumplida, se de por cumplida."

El Lic. Edgardo Herrera señala que la propuesta del proyecto de acuerdo, no es procedente en el sentido de que este Consejo Directivo lo que le corresponde es aprobar el informe que está presentando la Auditoría y no evaluar el grado de cumplimiento o el cumplimiento que la Administración pretende que se le de antemano a las recomendaciones.

Como lo señaló en la sesión anterior, se trata de una competencia que está reservada a la Auditoría y ésta a través de su programa de seguimiento va a evaluar si la Administración ha implementado adecuadamente esas dos recomendaciones, de tal manera que recomienda al Consejo Directivo que si lo tiene a bien apruebe el informe con las dos recomendaciones que están dirigidas a él, y la Auditoría ejercerá las competencias de fiscalización que le corresponden.

Luego de las consideraciones anteriores, la Licda. Margarita Fernández nuevamente da lectura del Por Tanto, como a continuación se indica: "1.- Acoger el INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AUD-008-2008 DENOMINADO "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA INTERNA EN EL INFORME AUD 24, AUD 25 y AUD26-2006", REFERENTE A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, EL ANÁLISIS DE LA PERIODICIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL IMAS Y SU INFORMACIÓN DE RESPALDO Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DE LA DENUNCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS EN SARAPIQUÍ. 2-Acoger las recomendación 4.1 del AUD 26-2006 y la 4.4 del AUD 24-2006."

La Licda. Licda. Mayra Trejos procede a dar lectura de la versión final de la propuesta de

acuerdo en discusión, de la siguiente manera: Ordenar a la Gerencia General y a la Subgerencia de Desarrollo girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estimen pertinentes con el propósito que las recomendaciones que se detallan en el anexo No. 1, del presente informe como parcialmente cumplidas sean debidamente implementadas estableciendo un plazo de quince días con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno. 2- Ordenar a al Gerencia General presentar un informe a este Consejo Directivo y enviar copia a la Auditoría Interna en un plazo máximo de diez días en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en el anexo No. 1 del presente informe.

El señor Presidente somete a votación el Por tanto del acuerdo anterior.

Los señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

### ACUERDO CD 220-08

#### **CONSIDERANDO**

- Que mediante oficio A.I. 269-06-2008 del 02 de junio de 2008, la Auditoria Interna remitió a este Consejo Directivo, Informe AUD-008-2008 denominado "Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe AUD 24. 25 y 26-2006"
- **2.-** Que la Auditoría Interna en informe indicado en el punto 1, emite las siguientes recomendaciones:

### "Al Consejo Directivo:

Girar las instrucciones que corresponden y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que las recomendaciones que se detallan en el anexo No.1, al presente informe como parcialmente cumplidas, sean debidamente implementadas estableciendo un plazo razonable de cumplimiento de común acuerdo con la Gerencia General del IMAS, con el

propósito de fortalecer los sistemas de Control Interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno No.8292.

Ordenar a la Gerencia General presentar un informe a ese Consejo Directivo y enviar copia a la Auditoría Interna, en un plazo máximo de 10 días, en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en los anexos No.1 del presente informe.

**3.-** Que la Auditoría Interna señala en su informe lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno, Nº 8292, que establece en lo de interés lo siguiente:

Artículo 39. — Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios./ Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

### **POR TANTO**

#### Se acuerda:

- 1.- Acoger el Informe de Auditoría Interna aud-008-2008 denominado "Seguimiento de recomendaciones emitidas por la auditoría Interna en el Informe aud 24, aud 25 y aud 26-2006", referente a la Verificación del cumplimiento de la ley general de control Interno, el análisis de la periodicidad de la presentación de Estados financieros del Imas y su información de respaldo y los resultados obtenidos en el estudio de la denuncia sobre el otorgamiento de beneficios en Sarapiquí.
- **2-** Acoger las recomendación 4.1 del AUD 26-2006 y 4.4 del AUD 24-2006:

- a) Ordenar a la Gerencia General y a la Subgerencia de Desarrollo girar las instrucciones que correspondan y disponer las medidas que estimen pertinentes con el propósito que las recomendaciones que se detallan en el anexo No. 1, del presente informe como parcialmente cumplidas sean debidamente implementadas estableciendo un plazo de quince días con el propósito de fortalecer los sistemas de control interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno.
- b) Ordenar a al Gerencia General presentar un informe a este Consejo Directivo y enviar copia a la Auditoría Interna en un plazo máximo de diez días en el que se indiquen las acciones administrativas adoptadas con el propósito de implementar efectivamente las recomendaciones que se indican en el anexo No. 1 del presente informe.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores Declaran en Firme en anterior acuerdo.

### ARTICULO SEXTO: APROBACION DE LAS ACTAS 045-08 y 046-08.

### ACTA No. 045-08.

El señor Presidente somete a votación el Acta No. 045-08.

Los señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y el Lic. Jorge Vargas Roldán, aprueban el acta anterior, excepto la Licda. María Isabel Castro y la Licda. Isabel Muñoz, quienes se abstienen de votar por no haber estado presentes en esa sesión.

Por tanto se acuerda:

#### ACUERDO CD 221-08

Aprobar el Acta No. 045-08 de fecha 16 de junio del 2008.

### ACTA No.046-08

El señor Presidente somete a votación el Acta No.046-08.

Con las observaciones de forma realizadas por los señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez y el Lic. Jorge Vargas Roldán, aprueban el acta en mención, excepto la Licda. María Isabel Castro y la Licda. Isabel Muñoz, quienes se abstienen de votar por no haber estado presentes en esa sesión.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 222-08

Aprobar el Acta No.046-08 de fecha 16 de junio del 2008.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 2.09 p.m.

MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR PRESIDENTE

MARTA GUZMAN RODRÍGUEZ SECRETARIA